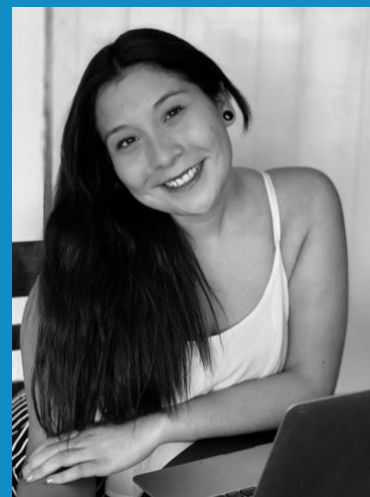


TIPS DE LITIGACIÓN ORAL

OBSERVACIONES A LA PRUEBA EN MATERIA LABORAL:

Camila Puga Rojas, abogada, Coordinadora del Proyecto de Litigación UC, con especialización en Juicios Orales y Técnicas de Litigación, nos entrega las siguientes recomendaciones en relación con las audiencias orales:



- Observaciones a la prueba en juicios laborales

OBSERVACIONES A LA PRUEBA: El trámite de observaciones a la prueba en materia laboral debe evacuarse al finalizar una audiencia de juicio o una audiencia única de contestación, conciliación y prueba. Para ello debemos tener en cuenta que esta alegación se presenta como nuestra última intervención en el juicio oral y debe comprender una referencia a la prueba que fue rendida dentro de la audiencia y, eventualmente, las consideraciones argumentativas de hecho que resulten pertinentes para nuestra teoría del caso.

Al respecto, existen algunas recomendaciones para realizar unas observaciones a la prueba que resulten efectivas y útiles para nuestra teoría del caso:

- **Debe referirse a la prueba que fue efectivamente rendida en juicio.** Muchas veces, como abogados, nos representamos una imagen hipotética del juicio oral, especialmente en lo referente a la prueba testimonial. Así, en reuniones previas que mantenemos con nuestros testigos, estos nos entregan elementos que resultan de mucha utilidad para probar los hechos que hemos invocado como fundamento de las acciones, sin embargo, en la audiencia los testigos muchas veces no entregan la misma información, pues existen múltiples factores que pueden influir en cómo se comporta un testigo dentro de un Tribunal. Por lo anterior, es sumamente importante que en las observaciones a la prueba nos enfoquemos en la información y antecedentes que efectivamente fueron incorporados dentro de la audiencia.
- **Referencias precisas a la información incorporada.** Una recomendación importante para unas observaciones a la prueba útiles es el realizar en este alegato una referencia precisa a la información incorporada, leyendo textualmente ciertos pasajes de la prueba documental o citando lo más precisamente posible la declaración de testigos, absolventes y peritos. Para lo anterior, es importante tomar atención a estas declaraciones vertidas en la audiencia y, en lo posible, tomar nota de frases o información clave que ha sido proporcionada. Asimismo, al momento de realizar la referencia en las observaciones a la prueba, es sumamente importante señalar exactamente quién realizó las respectivas declaraciones o reseñar la página o pasaje del documento al que nos estamos refiriendo.
- **Estructurar estratégicamente el alegato.** El orden en que realizamos nuestras alegaciones en las observaciones a la prueba resulta esencial para el entendimiento de ellas por parte del juez, resultando, entonces, esencial el establecer una forma en que estas se realizarán. Existen distintas formas de estructurar las observaciones a la prueba, pudiendo obedecer a un orden cronológico (de acuerdo con los hechos invocados), temático o, incluso, procesal (en concordancia con los hechos a probar fijados por el Tribunal). La estructura a elegir dependerá netamente de nuestra teoría del caso, pero, a criterio personal, la estructura conforme a los hechos a probar fijados en la causa resulta útil para todos los casos y permite,

a su vez, el uso claro de títulos dentro del alegato. Así, recomiendo señalar desde el comienzo al Tribunal que el alegato se estructura de acuerdo con los hechos controvertidos fijados en la causa e ir refiriéndose a ellos enunciándolos individualmente a modo de títulos dentro de la alegación. Por ejemplo, *“En primer lugar S.S., esta parte abordará el punto de prueba referido a la efectividad de concurrir en la especie la causal de despido invocada por la demandada, señalando para dichos efectos que en estos autos se ha acreditado que la actora no incurrió en los hechos que le han sido imputados, lo que se desprende de la declaración de la testigo XXXXX, quien señaló específicamente que la trabajadora no se durmió durante su jornada laboral y que dicha circunstancia le consta porque ese día estaba trabajando a su lado y mantuvieron una comunicación constante y sostenida durante todo el día”*.

- **¿Es apropiado realizar alegaciones de derecho en las observaciones a la prueba?** Respecto de este punto, es necesario señalar que no existe una regla única. Sin perjuicio de lo anterior, debido a que, generalmente, el tiempo para evacuar el trámite de observaciones a la prueba es acotado, se recomienda mantener las referencias legales al mínimo, realizándolas de una manera precisa y solo cuando sea esencial para la resolución del caso. Por ejemplo, hacer referencia al artículo 162 del Código del Trabajo cuando se está discutiendo el cumplimiento de las formalidades para proceder al despido de un trabajador.

Por último, es importante señalar que unas observaciones a la prueba efectivas y útiles pueden (y deberían) resultar en su reflejo en la sentencia obtenida, pues el juez que decide la controversia puede basarse en el alegato de cierre a fin de enumerar y referenciar la prueba rendida en juicio y, a partir de ello, realizar su apreciación conforme a las reglas de la sana crítica.